

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE TRÁMITE

EXPEDIENTE No. 1900.27.06.23.1577

Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Directora, informo que el día 05 de abril de 2024, se recibió en medio físico la Aclaración del Informe técnico emitido por la Auditora Fiscal II KELLY JOHANNA PINTO CUERO el día 05 de abril de 2024; documento que consta en dos (02) folios el cual debe ser glosado al expediente y a demás ponerlo a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, conforme al artículo 117 de la Ley 1474 de 2011. Sírvase proveer.

Alba Dolores Córdoba
ALBA DOLORES CÓRDOBA HERRERA
Profesional Universitaria

DESPACHO

Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciando lo anterior, procédase a glosar al Expediente No. 1900.27.06.23.1577 la Aclaración del Informe técnico emitido por la Auditora Fiscal II KELLY JOHANNA PINTO CUERO el día 05 de abril de 2024; documento que consta en dos (02) folios, para que obre como prueba y ser analizados en el momento procesal que corresponda.

Córrase traslado del Informe técnico a la Secretaria Común para lo pertinente.

CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alba Dolores Córdoba Herrera	Profesional Universitaria	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó	Katherine Herrera Ballesteros	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	<i>[Handwritten Signature]</i>
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	<i>[Handwritten Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACLARACIÓN A INFORME TÉCNICO EXPEDIENTE 1900.27.06.23.1577
Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

1. ANTECEDENTES:

El día 08 de marzo de 2024, mediante correo electrónico se notificó la solicitud de aclaración al Informe técnico expediente 1900.27.06.23.1577 del 21 de febrero de 2024, realizada por el doctor Ricardo Vélez Ochoa, apoderado de CHUBB Seguros Colombia S.A., de lo cual solicita lo siguiente:

Me permito pronunciarme frente al informe técnico al que se le está corriendo traslado, en el sentido de que se aclare el siguiente párrafo:

“Expuesto lo anterior no se evidencia desde la parte documental soporte del Contrato No. 4143.010.26.1.1913-2022, suministrados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, sin que los mismos documentos se encuentren en SECOP y SLA Observa, detrimento fiscal en el presente ejercicio de peritaje realizado.”

Esto, toda vez que no se entiende a qué se refiere la señora Pinto con la anterior afirmación. Principalmente, no se entiende qué es lo que pretendía afirmar del detrimento patrimonial al final de su afirmación.

Por otro lado, se pone de presente que la Contraloría General de Santiago de Cali ordenó que se adelantara el informe técnico para que se estableciera de manera clara si existió detrimento patrimonial y los posibles responsables fiscales, así como confirmar o recalcular el valor del detrimento, en caso de que el mismo existiera.

Sin embargo, tras revisar el informe técnico en cuestión, se evidencia que no hay claridad frente a estos interrogantes y por lo tanto el informe no está cumpliendo el fin de la prueba.

Por todo lo anterior, solicito que se aclare y complemente el informe técnico de conformidad con lo expuesto en el presente escrito.

M. P. Ochoa
05-04-24.

2. RESULTADOS:

Del ejercicio de peritaje se verificaron los soportes entregados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, de lo cual se evidenció la causación del pago que realizó la dependencia por \$902.888.635, mediante documento contable N° 3001109798 del 26 de diciembre de 2022, así como documento de fecha 22 de marzo de 2023, por medio del cual la Unión Temporal Recaudo y Tecnología hace entrega de la recarga de 2.000 tarjetas para el sistema de transporte Mio, con la discriminación de la cuantía recargada.

Adicionalmente se evidenció el informe de supervisión con fecha del 21 de diciembre de 2022 con recibo a satisfacción por parte del supervisor y anexo con relación de los beneficiarios de las 2.000 tarjetas Mio; de lo cual, la Secretaría de Educación solicitó 1.998 recargas por \$380.000 cada una y 2 recargas por \$360.682, para un total de \$759.961.364.

Sin embargo, ante la solicitud de aclaración en la cual se requiere lo siguiente:

“Esto, toda vez que no se entiende a qué se refiere la señora Pinto con la anterior afirmación. Principalmente, no se entiende qué es lo que pretendía afirmar del detrimento patrimonial al final de su afirmación.”

De lo anterior se aclara que, como perito, no se pretendió afirmar algo del detrimento patrimonial; se evidenció en el ejercicio de peritaje que se realizaron las recargas conforme a lo pactado contractualmente; así mismo, no se evidencia desde la parte documental soporte del contrato N° 4143.010.26.1.1913-2022, suministrados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali a la CGC, detrimento fiscal en el presente ejercicio de peritaje realizado.

Adicionalmente, en la solicitud de aclaración que se requiere lo siguiente:

“Por otro lado, se pone de presente que la Contraloría General de Santiago de Cali ordenó que se adelantara el informe técnico para que se estableciera de manera clara si existió detrimento patrimonial y los posibles responsables fiscales, así como confirmar o recalcular el valor del detrimento, en caso de que el mismo existiera.

Sin embargo, tras revisar el informe técnico en cuestión, se evidencia que no hay claridad frente a estos interrogantes y por lo tanto el informe no está cumpliendo con el fin de la prueba.”

Ante lo manifestado, se aclara que el informe técnico se elaboró a la luz de los artículos 226, 235 y 238 del Código General del Proceso.

En el numeral 3 del artículo 238 del CGP, se indica que: *“En la diligencia el juez identificará las personas, cosas o hechos examinados y expresará los resultados*

de lo percibido por él. El juez, de oficio o a petición de parte, podrá ordenar las pruebas que se relacionen con los hechos materia de la inspección. Las partes podrán dejar las constancias del caso.”

Por lo que, pronunciarse en el informe técnico sobre “si existió detrimento patrimonial y los posibles responsables fiscales, así como confirmar o recalcular el valor del detrimento, en caso de que el mismo existiera”, supera las potestades legales conferidas en el artículo 226 del CGP y para el presente caso, extralimita las funciones del perito en su práctica de pruebas.

Fin del informe



KELLY JOHANNA PINTO CUERO
Auditor Fiscal II
Dirección Técnica ante sector Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Kelly Johanna Pinto Cuero	Auditor Fiscal II	
Revisó	Kelly Johanna Pinto Cuero	Auditor Fiscal II	
Aprobó	Kelly Johanna Pinto Cuero	Auditor Fiscal II	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

305

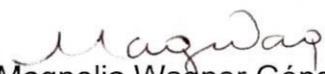
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO
Y SANCIONES
SECRETARÍA COMÚN

Ingreso del expediente

1900.27.06.23.1577

Santiago de Cali, abril 9 de 2024

Hago constar que ingresa el traslado de la aclaración del informe técnico de fecha abril 5 de 2024 , con el objeto de ser trasladado


Magnolia Wagner Góngora
Profesional Especializada
Secretaria Común

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADOS

Expediente No. 1900.27.06.23.1577

Se corre traslado de la aclaración del informe técnico de fecha abril 5 de 2024 y se envía a las partes mediante el traslado No. 009 de 2024, que se subió en la página web

Fijación del traslado: 10 de abril de 2024

Desfijación del traslado: 10 de abril de 2024


MAGNOLIA WAGNER GONGORA
Profesional Especializado
Secretaría Común

307



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

SOLICITUD Traslado 009 Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1577. Entidad Afectada: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION.

2 mensajes

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

11 de abril de 2024, 16:54

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: María Carolina Montoya <mmontoya@velezgutierrez.com>, Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.23.1577. Entidad Afectada: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder que obra en el expediente, amablemente solicito me remitan el traslado 009-2024 fijado en lista el 10 abril 2024



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y SANCIONES
SECRETARÍA COMUN

AUTO DE TRASLADO No. 009-2024

PROCESO	ENTIDAD	PROVIDENCIA	SUJETOS PROCESALES	TIPO DE TRASLADO	FECHA
1900.27.06.23.1577	CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	Aclaración de Informe técnico de fecha 05 de abril de 2024 que reposa en los folios 303 y ss	JOSE DARWIN LENIS Y OTROS, CIAS ASEGURADORAS Y APODERADOS	Traslado para ejercer el derecho de Contradicción y Defensa	Abril 9 de 2024

Fecha del Traslado: El presente Traslado se fija en la página WEB de la Contraloría el día 10 de abril de 2024. Corren los días 11, 12, 15, 16, 17 de abril de 2024 a fin de que corra el término de ejecución.
Los sujetos procesales que requieran copia de esta providencia pueden solicitarla a través del correo electrónico: institucional.secretariacomun@contraloriacali.gov.co, indicando el nombre del requerente, número de proceso y de la providencia que solicita. De manera excepcional aquellas personas que no posean o dispongan de un medio electrónico, podrán enviar la solicitud por correo electrónico o del domicilio para recibir respuesta.

MAGNOLIA WAGNER GONGORA
Profesional Especializada

(57)(602) 644-2000 | contraloriacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7



Respetuosamente,

Ricardo Vélez Ochoa

notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com



VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia
Tel.(601)317 15 13

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>
Para: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

15 de abril de 2024, 14:09

cordial saludo,

dando tramite a su solicitud de manera atenta se adjunta copia del informe tecnico



Secretaria común
secretariacomun@contraloriacali.gov.co
PBX: 6442000
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7
www.contraloriacali.gov.co



Remitente notificado con
Mailtrack

[El texto citado está oculto]



ACLARACION INF TEC- EXP 1577.pdf
1235K